

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

26 DIC 2012

1002

DECRETO No.

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2013”

EL ALCALDE DE PEREIRA (E), en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículos 12 y 269 del Acuerdo 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de los deberes formales a los contribuyentes responsables de la presentación y pago de los distintos impuestos que cobra el Municipio de Pereira, se hace necesario expedir el calendario tributario para la vigencia fiscal de 2013 por parte de la administración municipal, en el cual se fijen los lugares, las fechas y los plazos para pagar el impuesto de industria y comercio, predial unificado y la contribución por valorización, así como los descuentos por pronto pago del impuesto de industria y comercio y del impuesto predial unificado, de conformidad con los normas citadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Horario de presentación de las declaraciones tributarias y pagos. La presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, retenciones, auto retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera. Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. Las operaciones de declaración y pago de todos los impuestos, realizadas en horarios adicionales y/o extendidos se entenderán surtidas en la fecha del día calendario en que se sucedan.

PARAGRAFO. Los contribuyentes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, podrán declarar y pagar los impuestos municipales mediante el uso de medios electrónicos adoptados para el efecto.

En todo caso, los contribuyentes de los impuestos Predial Unificado, Contribución por Valorización y el impuesto de Industria y Comercio que opten por uno u otro mecanismo, deberán observar las fechas límites establecidas en el presente Decreto para cada uno de los impuestos.



ALCALDIA MUNICIPAL

26 DIC 2012

10021

DECRETO No.

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2013”

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes del impuesto predial unificado ubicados en los Estratos: Bajo-Bajo (1), Bajo (2), Medio Bajo (3), Medio (4), Medio Alto (5), Alto (6), Lotes y en el Sector Rural, Pequeños Rurales Agropecuarios, Medianos Rurales Agropecuarios, Grandes Rurales Agropecuarios y Rurales no Agropecuarios, pagaran el impuesto causado vigencia de 2013, en las siguientes fechas límites:

Trimestre	Vencimiento
Enero - Marzo	Marzo 27/2013
Abril - Junio	Junio 28/2013
Julio - Septiembre	Septiembre 30/2013
Octubre - Diciembre	Diciembre 27/2013

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, enviará antes de la fecha de vencimiento la respectiva factura, la cual para todos los efectos legales presta mérito ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: los contribuyentes del impuesto predial unificado, que de forma opcional deseen acogerse al sistema de autoavalúo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 del Estatuto Tributario Municipal, podrán hacerlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de la factura, en los formularios que para tal efecto disponga la administración.

PARAGRAFO: Los contribuyentes que voluntariamente decidan adoptar el sistema de autoavalúo por efectos fiscales de la ganancia ocasional; podrán hacerlo siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- a). Estar a paz y salvo por concepto del impuesto, incluso, de la vigencia actual que pretende autoavaluarse.
- b). La declaración de autoavalúo se presentará sobre la vigencia anterior y la actual sobre un mayor valor mínimo del 25% del avalúo fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de cada vigencia, y liquidara ese mayor valor con la tarifa del 16 por mil, indistintamente del uso y del estrato.
- c). Al adoptar este sistema, deberá continuar liquidando el impuesto sobre el valor autoavaluado por las dos (2) vigencias siguientes, pasado este tiempo, si así lo decide podrá volver al sistema de facturación.

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

26 DIC 2012

10.021

DECRETO No.

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2013”

d). Estas declaraciones no generan sanción alguna, ni serán sometidas a procesos de fiscalización, pero si generan intereses y prestan merito ejecutivo en caso de mora en el pago.

ARTICULO CUARTO: Establecer un descuento del 10% por la vigencia fiscal 2013, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto, hasta el 27 de marzo de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Los contribuyentes del impuesto predial unificado, que en la vigencia de 2012 cancelaron la totalidad del impuesto anual, antes del 31 de marzo de 2012, tendrán derecho a un descuento adicional del 5% de conformidad con el Decreto 162 de 2012.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO SEXTO: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pertenecientes al régimen anual, presentaran la declaración correspondiente a la vigencia de 2012, hasta el 27 de marzo de 2013 y el pago de la misma se deberá hacer a más tardar el 28 de junio de 2013.

ARTICULO SEPTIMO. El plazo para presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio correspondiente a la vigencia de 2013, para los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio perteneciente al **régimen simplificado y régimen común** a que se refiere los artículos 82 y 83 del Estatuto Tributario Municipal, vencerá en la siguiente fecha:

28 de marzo de 2014.

ARTICULO OCTAVO. El plazo para presentar la declaración bimestral vigencia de 2013 a titulo de **Autoretención** de Industria y Comercio para las entidades sometidas a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera, las estaciones de combustibles, los grandes contribuyentes del impuesto de renta clasificados como tal por la DIAN, las empresas que presten servicios públicos domiciliarios, los del régimen común del impuesto de industria y comercio; los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto de industria y comercio que no hacen parte del Régimen Simplificado Especial, a que se refiere el artículo 53 del Estatuto Tributario Municipal vencerá en las siguientes fechas:

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

26 DIC 2012

DECRETO No. 10021

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2013”

Bimestre	Vencimiento
Enero - Febrero	Marzo 18/2013
Marzo - Abril	Mayo 16/2013
Mayo - Junio	Julio 16/2013
Julio - Agosto	Septiembre 16/2013
Septiembre - Octubre	Noviembre 18/2013
Noviembre - Diciembre	Enero 16/2014

PARAGRAFO. Para los Autoretenedores, definidos por la Ley como Instituciones Financieras, empresas Aéreas, empresas de Telecomunicaciones y las demás que se llegaren a autorizar, los plazos para declarar y pagar las autoretencciones a titulo del impuesto de industria y comercio, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable.

ARTICULO NOVENO: El plazo para presentar la declaración mensual vigencia de 2013 a titulo de retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio, para los contribuyentes considerados como **agentes de retención** tales como las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas, quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que sean agentes de retención del impuesto sobre la renta, las sociedades fiduciarias, los contribuyentes del régimen común que la Subsecretaría de Asuntos tributarios establezca mediante acto administrativo, los intermediarios o terceros que intervengan en las operaciones económicas en las que se generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta, las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, los mandatarios incluida la administración delegada, los responsables del régimen común del impuesto de industria y comercio, que no pertenezcan al régimen simplificado de IVA, los Consorcios y Uniones Temporales, a que se refiere el artículo 63 del Estatuto Tributario Municipal vencerá en las siguientes fechas:

Mes	Vencimiento
Enero	Febrero 18/2013
Febrero	marzo 18/2013
Marzo	Abril 16/2013
Abril	Mayo 16/2013
Mayo	Junio 17/2013
Junio	Julio 16/2013
Julio	Agosto 16/2013
Agosto	Septiembre 16/2013

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

26 DIC 2012

DECRETO No. 10.021

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2013”

Septiembre	Octubre	16/2013
Octubre	Noviembre	18/2013
Noviembre	Diciembre	16/2013
Diciembre	Enero	16/2014

PARAGRAFO. Para los Agentes Retenedores, definidos por la Ley como Instituciones Financieras, empresas Aéreas, empresas de Telecomunicaciones y las demás que se llegaren a autorizar, los plazos para declarar y pagar las retenciones practicadas a título del impuesto de industria y comercio, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable.

ARTICULO DECIMO. El valor del Impuesto de Industria y Comercio, para los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial será de 8 UVTS anuales, más el 15% de avisos y tableros y el 5.5% de la sobretasa bomberil, se pagaran en forma trimestral, los cuales vencerán en las siguientes fechas.

Trimestre

Vencimiento

Enero - Marzo	Marzo	27/2013
Abril - Junio	Junio	28/2013
Julio - Septiembre	Septiembre	30/2013
Octubre - Diciembre	Diciembre	27/2013

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, enviará antes de la fecha de vencimiento la respectiva factura.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial que tengan pendiente la presentación y pago de la declaración anual vigencia de 2012, tendrán derecho a un descuento del 10%, por pronto pago de industria y comercio si cancelan la totalidad del impuesto correspondiente a la vigencia de 2012, antes del 28 de junio de 2013.

CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los propietarios de los inmuebles que son sujetos pasivos de la Contribución de Valorización por el Plan de Obras 2005-2007 y que optaron por cancelarla en cuotas bimestrales, efectuaran el pago correspondiente a la vigencia de 2013 en las siguientes fechas:

PEREIRA – RISARALDA

ALCALDIA MUNICIPAL

26 DIC 2012

10021

DECRETO No.

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2013”

Bimestre	Vencimiento
Enero - Febrero	Febrero 28/2013
Marzo - Abril	Abril 30/2013
Mayo - Junio	Junio 28/2013
Julio - Agosto	Agosto 30/2013
Septiembre - Octubre	Octubre 31/2013
Noviembre - Diciembre	Diciembre 27/2013

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

26 DIC 2012

Dado en Pereira a los,


JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Alcalde de Pereira (E)


FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Proyectó: Roberto Arredondo Orrego

Revisó: Ana María Giraldo

Revisó: Alberto Arias O.

Vo.Bo. Diana Milena Pulgarin Santa

Rev. legal: 
(profes. univ.)